

2.2.d) El alumno que no justifique veinte (20) de las treinta (30) inasistencias deberá rendir examen como alumno regular en los turnos, condiciones y fechas que establezca el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción vigente.

2.3. De la Tercera Reincorporación.

2.3.a) La Autoridad Escolar podrá conceder una tercera reincorporación, cuando un alumno exceda el total de cuarenta (40) inasistencias, otorgándole ocho (8) inasistencias más, hasta sumar un total de cuarenta y ocho (48) inasistencias y siempre que fueran motivadas por razones de salud y/o fuerza mayor debidamente probadas.

2.3.b) El alumno regular que supere cuarenta y ocho (48) inasistencias perderá definitivamente su condición de regular y deberá rendir las asignaturas en las condiciones y turnos previstos en el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para los alumnos libres.

2.4 En el Área de Educación Primaria Adultos y Adolescentes podrán acreditar saberes, para su formación independientemente de la regularidad de la asistencia. Quedará a cargo de la autoridad competente su evaluación de los mismos.

2.5. De la Tramitación de la Reincorporación.

2.5.a) El alumno mayor de edad –para poder reintegrarse al establecimiento- deberá solicitar en forma inmediata su reincorporación mediante nota escrita dirigida al Rector/a/Director/a. En el caso de que el alumno sea menor de edad dicha nota tendrá que estar firmada por responsable del mismo. En todos los casos se deberán presentar las certificaciones correspondientes.

2.5.b) La Autoridad Escolar podrá requerir de los profesores del curso y división al que pertenece el alumno un informe u opinión escrita, debidamente fundamentada, sobre la conveniencia de la reincorporación solicitada.

2.5.c) Si la reincorporación fuera denegada en cualquiera de las instancias señaladas, el/la Rector/a/Director/a deberá hacer saber al alumno o su responsable que le asiste el derecho de recurrir dentro de las 48 horas de la notificación ante la respectiva Supervisión Escolar, quien resolverá en definitiva.

2.5.d) Las solicitudes de reincorporación denegadas deberán ser elevadas a la Supervisión Escolar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, con la información sobre la conducta y aplicación del alumno, acompañadas por las opiniones del cuerpo de profesores del curso, división y de la autoridad escolar.

2.5.e) Mientras se encuentre en trámite la solicitud de reincorporación, el alumno deberá concurrir a clase y se le computarán las inasistencias en las que incurra en dicho lapso. La reincorporación será considerada a partir de la fecha en que quedó libre.

2.5.f) Los alumnos regulares que concurren a establecimientos educativos en horarios cuyas clases se imparten en turnos nocturnos se rigen en lo referente a la justificación de inasistencias por las mismas normas que para los alumnos de turnos diurnos.

Art. 48. DE LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS REGULARES EN SITUACIONES ESPECIALES.

A las alumnas embarazadas y alumnos en condición de paternidad que cursen estudios en condición de regulares, en unidades educativas estatales les será aplicable el Régimen Especial de Inasistencias dispuesto en la Ley N° 709.

CAPITULO VI – DE LAS ACTIVIDADES EN LOS ESTABLECIMIENTOS.

Art. 49. PLANIFICACIÓN ESCOLAR.

El docente tendrá al día su planificación y cualquier otro instrumento técnico y pedagógico y/o administrativo que se establezca en los documentos curriculares vigentes.

Art. 50. MATERIAL DIDÁCTICO.

Las autoridades de las escuelas dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no podrán exigir a los alumnos: A) Libros de texto de determinada editorial; B) Útiles escolares de determinada marca, calidad, variedad, modelo o diseño; C) Guardapolvo de determinada marca o calidad; D) Equipo de educación física de determinada marca o calidad; E) Otro tipo de uniformes.

Art. 51. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

El/la Director/a, Rector/a podrá disponer la suspensión de actividades escolares, dando cuenta con anterioridad o inmediatamente después, según corresponda, de su decisión a la Supervisión, en los siguientes casos:

1. Actos celebratorios de 25, 50, 75 y 100 años de la fundación del establecimiento o de homenaje a los aniversarios de su patrono.
2. El día que se realice la fiesta de Educación Física.
3. El día del sepelio de un miembro del personal o alumno del establecimiento. Si el deceso se produjera en el establecimiento o el causante tuviera en él su casa habitación, la suspensión de actividades se hará efectiva desde el momento del fallecimiento.
4. Cuando por razones sanitarias o de seguridad se hiciera indispensable la adopción de tal medida o así lo dispusiera la respectiva autoridad competente.
5. En ocasión de peligro inminente y grave o por causa de catástrofe o calamidad pública.

La Superioridad podrá autorizar la suspensión de actividades por causas no previstas en los artículos anteriores. Los pedidos deberán indicar la forma de recuperar las clases no dictadas, mediante la utilización de días inhábiles o la prolongación del término lectivo.

CAPÍTULO VII – EVALUACIÓN EDUCATIVA Y EXÁMENES

Art. 52. EVALUACIONES.

El Docente está obligado a verificar, en forma permanente, los resultados de su tarea educativa, debiendo tener en cuenta para evaluar a cada alumno, el avance, el esfuerzo realizado y las aptitudes generales.

El responsable final del aprendizaje y la promoción de los alumnos será el Director/a, Rector/a.

Dentro del sistema de la Escuela graduada, la promoción de los alumnos responderá a los criterios de evaluación que determine el Ministerio de Educación.

Art. 53. EXÁMENES LIBRES EN NIVEL PRIMARIO.

1. Se considerarán alumnos/alumnas libres a aquellos/aquellas que reciban instrucción en sus hogares o en instituciones no reconocidas durante el lapso de edad escolar.

Los/las alumnos/alumnas libres y los regulares de las escuelas públicas podrán rendir exámenes para aprobar los estudios de nivel primario.

Se consideran alumnos/alumnas regulares aquellos educandos que reciban instrucción sistematizada en un establecimiento de los mencionados en el artículo 3° del presente Reglamento.

2. Los Exámenes Libres se tomarán en las fechas que determine el calendario escolar y la normativa vigente, con anterioridad a la clausura del ciclo lectivo. Únicamente podrán rendir dicho examen antes de la iniciación del siguiente ciclo, los postulantes no aprobados o ausentes del turno anterior.

3. Los/las alumnos/alumnas regulares de las escuelas oficiales o privadas podrán rendir, mediante exámenes libres y siempre que reúnan los requisitos de edad mínima, los distintos grados del nivel primario, con excepción del que cursa como regulares. En caso de no ser aprobados, sólo podrán rendir el examen correspondiente en los turnos subsiguientes..

4. Los alumnos mayores de 14 años, se presentarán a rendir examen libre, exclusivamente en las Escuelas para Adolescentes y Adultos, debidamente designadas.

Se programarán cinco turnos por ciclo lectivo. A tal fin se instrumentarán tutorías de asesoramiento y orientación.

Art. 54. INSCRIPCIÓN PARA RENDIR EXÁMENES LIBRES.

1. A los efectos de rendir exámenes libres los/las interesados/interesadas presentarán, a la Dirección del establecimiento correspondiente, la siguiente documentación:

1.1. Solicitud que suscribirán el interesado y los responsables.

1.2. Partida de nacimiento.

1.3. Documento de identidad: Documento Nacional de Identidad, Cédula Argentina o Pasaporte individual para los niños extranjeros radicados en el país, con comprobante de diligenciamiento del documento nacional argentino.

1.4. Certificados de las vacunas, correspondientes al Programa de Vacunación vigente (Nivel Primario).

1.5. Certificado del último grado/año aprobado, Boletín de Calificaciones oficial.

1.6. Certificado/Constancia de domicilio.

1.7 Para rendir examen en las escuelas primarias de Adultos se exigirá.

- Tener 14 años o más.
- Documento de Identidad.

2. El establecimiento educativo que reciba la inscripción procederá a realizar las anotaciones correspondientes en una planilla de aspirantes y devolverá al interesado, previa verificación, la documentación personal. Al mismo tiempo y de no merecer objeción la inscripción, hará entrega de una autorización para rendir el examen libre en la que consten, además de los datos del alumno, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el examen.

3. La Supervisión designará anualmente las escuelas de nivel primario de cada distrito en las que se realizarán las pruebas. Deberá constituirse una Mesa Examinadora, integrada por dos docentes titulares del grado sobre el que se examine y por un Director o un Vicedirector de escuelas de la jurisdicción.

4. El Equipo Directivo y los docentes de la escuela no podrán integrar mesas examinadoras, a efectos de prestar su colaboración para el mejor desarrollo del mismo.

La Supervisión del Distrito Escolar, preparará bajo su exclusiva responsabilidad los temas que hará llegar en sobres cerrados que serán abiertos en el momento del examen.

Art. 55. DESARROLLO DEL EXAMEN LIBRE EN EL NIVEL PRIMARIO.

1. Los exámenes no serán públicos.

En el acto del examen se comprobará previamente la identidad del examinado mediante la presentación del documento de identidad. Se exigirá la entrega de la constancia de inscripción. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrá rendir la prueba correspondiente.

2. En todos los grados el examen será escrito y oral. La prueba escrita será eliminatoria.

En el Primer Ciclo (1°, 2° y 3° grado) la prueba escrita versará sobre Matemática y Lengua; en el Segundo y Tercer Ciclo (4° a 7°) se agregará un breve cuestionario sobre Estudios Sociales y Ciencias de la Naturaleza.

La prueba oral versará sobre: lectura, expresión oral e interpretación de textos. En la evaluación de la misma se atenderá a la comprensión general del aspirante antes que a su información de detalles.

En el Área de Educación de Adultos y Adolescentes la prueba versará sobre los cinco Componentes del Diseño Curricular de la Escuela Primaria de Adultos (Contenidos de los Componentes, Alfabetización, Iniciación al conocimiento Científico, Integración Comunitaria, Formación para el Trabajo y Empleo del Tiempo Libre).

La mesa examinadora, estará integrada en cada sede por los docentes, tutores y Sres. Supervisores Adjuntos. Se confeccionará una única Acta en la que figurarán todos los alumnos inscriptos.

3. A partir de cuarto grado se exigirá la memorización del Himno Nacional Argentino (parte que se canta) y comprensión del significado del mismo; y en los dos últimos grados la memorización del Preámbulo y comprensión de los lineamientos generales de la Constitución Nacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos de la O.N.U. (10-12-48). En las Escuelas para Adultos y Adolescentes se rendirá solamente examen libre de 3° Ciclo (7° grado).

4. Cuando un aspirante solicitara rendir examen de más de un grado, se procederá de la siguiente manera: se comenzará la prueba por el grado superior, aprobado éste se considerarán aprobados los demás, pero sólo se extenderá el certificado correspondiente al grado que se rindió. Ante la no aprobación deberá rendir examen de los grados inmediatos inferiores en forma escalonada hasta llegar al grado que se aprueba.

5. Para la aprobación del examen se requerirá la calificación de "Aprobado" en ambas pruebas.

6. Se dará una duración máxima de dos (2) horas para la realización de las pruebas. No se darán indicaciones individuales de ninguna clase. Cada prueba debe ser firmada por el examinado.

7. La Mesa Examinadora labrará un acta planilla por cada grado que rinda prueba, consignando la calificación que le asigna cada miembro y la definitiva de la que se informará en el mismo acto al interesado o a sus responsables.

En las planillas figurarán todos los inscriptos hayan o no rendido examen. En este último caso se colocará la palabra "Ausente" en la columna de la calificación.

8. Concluidos los exámenes, las actas, planillas de inscripción, solicitudes, las pruebas y una copia de la planilla de resumen se archivarán en la escuela.

El original de la planilla de resumen con los datos de cada uno de los examinados, la calificación asignada que será suscripta por todos los miembros de la mesa examinadora, y los "Certificados de Estudio" o de "Terminación de Estudios", se elevarán con la firma del Supervisor de Distrito Escolar y Director del establecimiento, a la Dirección de Educación Primaria, para su autenticación.

9. La documentación que retiene la escuela y la cursada por Supervisión de Distrito Escolar, será archivada por año, con carácter permanente.

Art. 56. EXÁMENES COMPLEMENTARIOS EN EL NIVEL PRIMARIO.

1. Los exámenes complementarios se tomarán antes de iniciar el curso lectivo, en las fechas que determine la Agenda Escolar.

2. La Comisión Examinadora estará integrada por tres docentes titulares: el maestro del grado correspondiente y los de los grados inmediato superior e inferior.

3. Podrán rendir exámenes complementarios los alumnos que no hubieran aprobado el grado en el curso del año lectivo próximo anterior.

Los alumnos, del segundo y tercer ciclo que no hubieren aprobado todas las áreas de aprendizaje, rendirán prueba complementaria parcial.

4. Las materias de educación complementaria serán todas de promoción.

En caso de exámenes de Materias Complementarias, integrarán la mesa examinadora, el maestro del área específica y el maestro del grado; en su defecto, un maestro del área específica y el maestro del grado inmediato superior. Si en el momento del examen el cargo estuviese vacante se requerirá la colaboración del Supervisor de la Especialidad.

Las pruebas de Materias Complementarias se conformarán de acuerdo a las características específicas de cada una.

5. Las pruebas que rendirán los alumnos de todas las áreas de aprendizaje serán orales y escritas, estas últimas con carácter eliminatorio.

6. Los exámenes complementarios se archivarán en el establecimiento, corregidos y firmados por los miembros de la mesa examinadora.

7. Se labrará acta de cada grado que rindiere, cuyo duplicado se elevará a la Supervisión de Distrito Escolar para su archivo.

Los resultados obtenidos constarán en el Boletín de Calificaciones del/la alumno/alumna y en el Registro del grado.

Art. 57. EXÁMENES DE INGRESO EN EL NIVEL PRIMARIO.

1. Estos exámenes se tomarán a todos los/las alumnos/alumnas que deseen ingresar en los grados de 2º a 7º, y que no acrediten escolaridad anterior con certificados oficiales. La fecha límite será al último día hábil de julio, salvo excepciones debidamente justificadas. A tales efectos se seguirán las pautas establecidas para los exámenes libres.

2. Se exigirán a los aspirantes los mismos documentos que para los exámenes libres.

3. La comisión examinadora estará integrada por el Director y dos maestros titulares, el del grado para el que rinde y el del inmediato superior.

4. Los aspirantes a exámenes de ingreso deberán cursar sus estudios durante el año en la misma escuela donde hayan rendido el examen.

5. Las pruebas de nivel que se tomarán a los alumnos serán escritas y orales. Las primeras serán eliminatorias y quedarán archivadas en el establecimiento.

Art. 58. EXÁMENES EN NIVEL MEDIO.

Los exámenes correspondientes al nivel medio se regirán por lo establecido en la Resoluciones del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación N° 94/1992 y 1038/1992, Resolución N° 1664-SED-2000 y demás Resoluciones. Disposiciones o Circulares que las complementan o modifican, o las que las sustituyan en el futuro.

Art. 59. CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DEL NIVEL.

La Dirección ó Rectorado del establecimiento que se trate, entregará a cada alumno/alumna que haya terminado el último año del nivel respectivo, un certificado que será registrado en el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como así también un diploma, un ejemplar de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPITULO VIII -- PAUTAS DE CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Art. 60. DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN EL NIVEL PRIMARIO.

La disciplina dentro de los establecimientos educativos promueve la convivencia democrática y pacífica, el respeto por la vida y las libertades, garantizando la integridad física y moral de las personas en general, como así también el debido cuidado por el patrimonio público y privado. Las Escuelas deberán tender a la formación ética del alumno tratando que éste alcance una conducta autónoma.

Art. 61. OBJETIVO DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA EN EL NIVEL PRIMARIO.

1.- El sistema de convivencia deberá promover, en toda la comunidad educativa, los siguientes valores:

- el respeto por la vida, la integridad física y moral de las personas;
- la justicia, la verdad y la honradez;
- la defensa de la paz y la no violencia;
- el respeto y la aceptación de las diferencias;
- la solidaridad, la cooperación y el rechazo de todo tipo de discriminación;
- la responsabilidad ciudadana, el respeto a los símbolos patrios y el compromiso social;
- la responsabilidad individual;

2.- El sistema de convivencia surgirá de la conjunción de los siguientes factores:

- 2.1. Del medio escolar que presente una atmósfera de trabajo grato;
 - 2.2. Del enfoque renovado de la tarea del/la maestro/maestra que hará la misma interesante para el/la niño/niña, respetando sus necesidades;
 - 2.3. De la atención del período evolutivo por el que atraviesa el/la niño/niña con sus *problemas y capacidades específicas*;
 - 2.4. De la integración familia-escuela, con el fin de lograr la máxima coincidencia de criterios;
 - 2.5. De la conducta del/la maestro/maestra en todas las actividades de aprendizaje;
 - 2.6. De los procesos internos de los distintos grupos de alumnos/alumnas.
- 3.- Las medidas necesarias para restablecer la adecuada convivencia que pueden aplicarse a los/las alumnos/alumnas, en forma progresiva son:
- 3.1. Llamar a la reflexión en privado al/la alumno/alumna o alumnos/alumnas.
 - 3.2. Citar a los responsables de los/las alumnos/alumnas, para convenir medidas conjuntas y solucionar el problema.
 - 3.3. Sugerir la intervención del Equipo de Orientación Escolar, cuando el caso lo requiera.
 - 3.4. Si el Equipo de Orientación Escolar prescribe la conveniencia de cambio de modalidad escolar, dicha indicación deberá asentarse en el Boletín de Calificaciones para su inmediata o posterior inscripción en el otro establecimiento.
 - 3.5. En caso de reubicación, la Dirección ayudará a cumplimentar y gestionar esa reubicación, no pudiéndose afectar bajo ninguna circunstancia el derecho a la educación.

Art. 62. DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN EL NIVEL MEDIO.

El Sistema Escolar de Convivencia al que están sujetos todas las unidades educativas de nivel medio -cualquiera sea la modalidad y área- está determinado por la Ley N° 223 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto N° 1400- GCBA-2001.

CAPITULO IX - RESIDENCIAS Y PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

Art. 63. RESIDENCIAS Y PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS.

1. La realización de observaciones pedagógicas, prácticas de la enseñanza y residencias a los alumnos/as de profesorado oficiales y de las escuelas de Educación Artística de nivel medio y superior se llevarán a cabo en los establecimientos determinados por la/las Direcciones de Área correspondiente/s y conforme las pautas y acuerdos que ellas establezcan.

2. Los/las practicantes se ajustarán para el cumplimiento de su tarea a las indicaciones que fijen los documentos curriculares, sometiendo las planificaciones y toda otra información al/la docente responsable del área respectiva, con debida anticipación.

3. Es obligatorio durante la permanencia en el establecimiento de nivel primario, el uso de guardapolvo blanco o uniforme correspondiente, por parte del/la practicante, el cuidado de la correcta presentación personal y el de sus trabajos escritos.

CAPITULO X – CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Art. 64. TRATAMIENTO Y USO DE LA BANDERA NACIONAL.

1. La Bandera de Ceremonia, la del frente del edificio y la bandera del mástil, serán conducidas, izadas o arriadas por los alumnos en todos los actos.

Cuando el establecimiento cuente con mástil se realizarán simultáneamente la ceremonias de izar y arriar las banderas en el frente del edificio y en el mástil por comisiones de alumnos acompañados por miembros del personal docente. Los alumnos formarán dando frente al mástil. Cuando por razones climáticas los alumnos no puedan hacerlo, se pondrán de pie en el lugar que se encuentren, dando frente al lugar de la ceremonia.

2. Abanderados y escoltas.

Serán abanderados y escoltas los/las alumnos/alumnas del último año del Establecimiento. Para la designación de los/las alumnos/alumnas que tendrán el honor de conducir o acompañar a la Bandera, se procederá de la siguiente manera:

Los/las alumnos/alumnas del último año del Establecimiento se reunirán una semana antes de cada acto conmemorativo y elegirán por voto secreto al abanderado y escoltas para ese acto. Los alumnos extranjeros podrán ser abanderados.

Los criterios que los alumnos deberán tener en cuenta para la elección, serán los siguientes:

Mayor dedicación al estudio;

Sentido de la solidaridad y compañerismo;

Esfuerzo para lograr un buen comportamiento en la escuela.

El docente, previo a la elección, hará conocer a los alumnos los criterios enunciados *precedentemente*.

Asimismo, el docente proporcionará a cada alumno el día de la elección, una boleta donde se especificará:

Elijo para abanderado:

Elijo para primer escolta:

Elijo para segundo escolta: ...

Elijo para escolta suplente: ...

Serán elegidos por simple mayoría. En caso de empate se hará una nueva votación entre los/las dos alumnos/alumnas más votados/votadas.

En caso de persistir el empate se dejará librado al azar entre los/las dos alumnos/alumnas más votados en cualquiera de las categorías donde se produjo el empate.

Si hay varias secciones en la escuela, la elección se hará en cada una de ellas en forma rotativa, haciéndose un sorteo la primera vez para determinar el orden;

3. Izamiento y arriada.

Al iniciarse o terminar la actividad educativa la ceremonia del saludo de la bandera (izamiento o arriada) será realizada dentro de lo posible, con la presencia de todo el personal del establecimiento.

Durante el izamiento o arriada se entonarán canciones u oraciones, conforme lo autorizado por la Autoridad Escolar. Se deberá sincronizar la duración del canto con el tiempo empleado para izar o arriar la bandera en el mástil.

Los actos de izamiento y arriada de la bandera se realizarán en la siguiente forma:

- Días hábiles:

Establecimientos en los que las actividades escolares abarcan dos turnos de un solo establecimiento o de dos establecimientos: el izamiento y la arriada se harán, respectivamente, al iniciar las clases del turno de la mañana y al terminar las del turno de la tarde.

Establecimientos en los que las actividades se realizan en un solo turno: el izamiento y la arriada se harán al iniciar y terminar, respectivamente, las tareas del día.

Los actos de izamiento y arriada serán efectuados en forma rotativa por todos los/las alumnos/alumnas de sexto y séptimo grado y quinto/sexta año y escoltas de todos los grados / años con que cuente el establecimiento.

4. Bandera a media asta.

La bandera se colocará a media asta cuando así se disponga por ley o decreto local o nacional; para ello se la izará al tope, se la mantendrá un instante y luego se la bajará hasta el lugar correspondiente.

5. Actos conmemorativos en el establecimiento.

5.1. Al iniciar el acto:

1° Entrada de la Bandera de Ceremonia.

2° Izamiento de la bandera del mástil.

Formados los/las alumnos/alumnas del establecimiento y con la presencia de todo el personal, se recibirá la Bandera de Ceremonia de pie y con aplausos; llegará acompañada por dos escoltas.

En la marcha el/la abanderado/abanderada llevará la bandera apoyada sobre el hombro derecho, tomando con la mano del mismo lado el asta y la parte inferior del paño. Al colocarla en la cuja también se sostendrá con la mano derecha y al apoyar el asta en el suelo, el regatón tocará la punta del pie derecho, del lado exterior, y será tomada con la mano del mismo lado, en forma tal que el/la abanderado/abanderada no quede oculto.

5.2. Durante el acto.

El/la abanderado/abanderada y los dos escoltas se colocarán en lugar destacado, a la derecha, de manera que quienes actúen no den nunca la espalda a la bandera. Se entiende por derecha, siempre, la derecha del abanderado y no la del público.

El/la abanderado/abanderada precederá a los dos escoltas.

Al izar la bandera en el frente del edificio o en el mástil y al entonarse el Himno Nacional o el de algún otro país, el/la abanderado/abanderada colocará la bandera en la cuja. Cuando se entone cualquier otra canción patriótica o marcha, el abanderado mantendrá la bandera con el asta vertical y apoyada en el suelo.

Cuando se desfile ante la bandera, el/la abanderado/abanderada la colocará en la cuja, los alumnos pasarán dando su derecha a la bandera y dirigirán la vista hacia ella.

5.3. Al terminar el acto.

Si no se hace desfile, se procederá a retirar la Bandera de Ceremonia antes de salir los/las alumnos/alumnas. El/la abanderado/abanderada y ambos/ambas acompañantes se dirigirán hasta el lugar donde se guarda, despedida por los aplausos de los asistentes. Allí la recibirá un miembro del personal. Retirada la Bandera de Ceremonia se procederá a arriar las del mástil y del frente del edificio, si correspondiere. Si se hace desfile, todos los/las alumnos/alumnas lo harán ante

la bandera y cada grado volverá a colocarse en el lugar que tenía durante el acto; terminado el desfile se procederá como en el caso anterior.

Si el local no permitiera el desfile y la colocación de los cursos o grados en la forma antes mencionada, un grupo de alumnos/alumnas escoltará la bandera y los/las demás formarán calle para el paso de la misma.

Por ningún motivo el abanderado y los/las acompañantes quedarán solos en el lugar del acto a la terminación del mismo.

El/la abanderado/abanderada y los/las escoltas serán instruidos/instruidas respecto del manejo de la bandera. Los/las escoltas no tocarán la bandera debiendo actuar solamente en casos de extrema necesidad. Se preverá el reemplazo del/la abanderado/abanderada por el/la primer o segundo/segunda escolta en eventual caso de indisposición de aquellos/aquellas, asimismo se dispondrá la presencia de un/una docente responsable de esos/esas alumnos/alumnas para que actúe en función de apoyo en los cambios.

El/la abanderado/abanderada y los/las escoltas no podrán ser reemplazados por otros/otras alumnos/alumnas para ir a la recepción de premios o distinciones, lectura de trabajos o intervención en actividades especiales.

Cuando concurren abanderados/abanderadas de otro establecimiento, las banderas con sus escoltas se colocarán en el lugar destinado a las mismas, antes de entrar la bandera de ceremonia del establecimiento, y se retirarán escoltándola al terminar el acto. En el momento de entrar la bandera de ceremonia, las banderas de los establecimientos invitados serán colocadas en la cuja.

6. Actos fuera del Establecimiento escolar.

Con la intervención de todo el establecimiento o parte de él:

El/la abanderado/abanderada y sus escoltas presidirán las columnas. La Bandera será llevada en la forma determinada para la marcha. Al paso de otra bandera, ambas serán colocadas en la cuja.

En ningún caso el/la abanderado/abanderada cambiará la posición de la Bandera por propia voluntad

7. Delegaciones.

7.1. Cuando deban concurrir fuera del establecimiento delegaciones compuestas por abanderado y los escoltas acompañados por un docente, la Bandera será conducida desarmada, debiendo armarse en el lugar del acto. Al terminar se procederá a desarmarla y enfundarla.

7.2. Banderas de países extranjeros.

Las banderas de ceremonia de países extranjeros, deberán ser de igual tamaño y material que el establecido para la Bandera Nacional de Ceremonia.

Los establecimientos denominados con nombres de países extranjeros y autorizados para tener bandera de ceremonia de dichas naciones, solamente harán presentación de las mismas, acompañando a la Bandera Nacional, cuando se celebren en sus respectivos locales los aniversarios de esos países o en actos relacionados con festividades de los mismos.

Cuando el espacio lo permita, la Bandera Nacional y la extranjera entrarán en la misma línea (Bandera Nacional a la derecha), acompañadas cada una por sus escoltas.

Cuando el espacio no lo permita entrará en primer término la Bandera Nacional con sus escoltas y luego la bandera extranjera con sus escoltas.

La Bandera Nacional como la de la nación extranjera irán acompañadas por sus respectivas escoltas.

La Bandera Nacional estará colocada a la derecha y la del país extranjero a la izquierda.

En la celebración de las efemérides argentinas, dichos establecimientos presentarán solamente la Bandera Nacional.

El establecimiento que lleve el nombre de un país extranjero se presentará con bandera de esa nación en actos fuera del local, únicamente con orden autorización previa de la Supervisión.

En los actos de recepción o cambio de una Bandera de Ceremonia de país extranjero, se procederá en la misma forma establecida para el cambio de la Bandera Nacional.

Estos actos serán presididos por la Bandera de Ceremonia del establecimiento.

8. Acto de recepción de la Bandera de Ceremonia o cambio de la misma.

8.1. La Bandera de Ceremonia será recibida en acto solemne, preferentemente el Día de la Bandera, en presencia de todos los alumnos. Se invitarán a las autoridades, padres de los alumnos, instituciones culturales y vecinos en general. No se podrá realizar el 25 de mayo ni el 9 de julio.

8.2. La ceremonia se realizará conforme a las normas siguientes.

Presentación de la antigua Bandera de Ceremonia acompañada por el/la Vicedirector/Vicedirectora, Vicerrector/Vicerrectora o quien lo reemplace.

- Izamiento de la bandera en el mástil en la forma establecida.

- Presentación de la bandera nueva con su abanderado y escoltas acompañada por el/la Director/Directora, Rector/Rectora la que será ubicada a la izquierda de la otra y a un metro de distancia.

- Bendición. La bendición y recepción de la Bandera se efectuará sin padrinos.

- Discurso de entrega.

- Discurso de recepción por el/la Director/Directora. Rector/Rectora

- Cambio de la bandera:

El/la Director/Directora, Rector/Rectora se colocará frente al abanderado y recibirá la nueva bandera.

El/la Director/Directora, Rector/Rectora se desplazará hacia la izquierda y entregará la nueva bandera al/la abanderado/abanderada, y en ese momento éste entregará la antigua al/la otro/otra abanderado/abanderada.

La bandera antigua, con su nuevo y accidental abanderado y escolta, acompañada por el/la Vicedirector/Vicedirectora, Vicerrector/Vicerrectora será llevada del lugar del acto para ser guardada en el que se le destine.

- Himno Nacional.

- Desarrollo del programa.

- Durante el cambio, bendición y retiro de la Bandera, todas las Banderas de Ceremonia que se encuentren en el lugar irán a la cuja. Mientras se realizan estas ceremonias, todos los asistentes permanecerán de pie.

La Bandera se colocará en la cuja:

- Cuando se ize la bandera en el mástil.

- Al entonar el Himno Nacional.

- Al escuchar o entonar el himno de otro país.

- Cuando se desfile ante la Bandera.

- Cuando haya Banderas de Ceremonia invitadas, al entrar la bandera del establecimiento.

- Al paso de otra bandera.

- En las misas durante la Consagración y Elevación de las dos especies.

- En todos los actos de bendición.

- Al paso del Presidente de la Nación, o cuando se desfile ante él. En los sepelios, en el momento de pasar el féretro.

- Cuando los alumnos de nivel primario realicen la Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional.

- Cuando se guarde un minuto de silencio.

8.3. Bandera en el hombro.

Sólo se apoyará la bandera en el hombro cuando el abanderado se desplace.